



INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN EL AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA

1.- CONTENIDO DE LAS DE LAS FACTURAS:

ARTÍCULO 26 DE LA NORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA:

Todas las facturas deberán contener los siguientes datos:

- 1.- Emisión al Ayuntamiento, en la que se contendrá expresamente el CIF de éste.
- 2.- Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF o CIF y el domicilio completo.
- 3.- Número, y en su caso, serie.
- 4.- Lugar y fecha de emisión.
- 5.- Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
- 6.- Periodo a que corresponda (Fecha en la que se realiza la contraprestación)
- 7.- Centro Gestor que efectuó el encargo (En su caso: Área de igualdad, cultura, euskera, etc.)
- 8.- Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del órgano gestor que suscribe. El visto bueno del técnico podrá ser mediante firma electrónica o manuscrita, en ambos casos deberá constar fecha, firma y DNI del técnico responsable.

Bajo ningún concepto se abonará una factura que no esté conformada por el técnico competente.

2.- MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

2.1.- A TRAVÉS DEL PUNTO GENERAL DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, artículo 4, establece que **están obligados a presentar las facturas a través del Punto General de Facturación Electrónica:**

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:



- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

EI PUNTO DE ACCESO ELECTRÓNICO PARA PRESENTAR LA FACTURA ES EL SIGUIENTE:

<https://web.araba.eus/es/facturacion-electronica>

PODRÁN NO PRESENTAR LA FACTURA A TRAVÉS DEL ENLACE ANTERIOR: Quienes presenten facturas de importe inferior a 5.000 euros.

No obstante, cualquier persona física o jurídica podrá optar por este medio para la presentación de facturas.

2.2.- ¿CÓMO DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA SI NO ES A TRAVÉS DE LA WEB DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE DIPUTACIÓN?

- A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA:

Podrá presentar la factura a través de la Sede Electrónica, al igual que ocurre con el punto de acceso general de facturación cualquier persona física o jurídica, no obstante, aquellos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) están **obligadas** a relacionarse electrónicamente con la Administración son:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.



d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

El acceso a la sede electrónica está disponible a través de la página web del Ayuntamiento: www.berantevilla.es

La Sede electrónica supone la presentación en el registro general, y se generará el pertinente justificante, válido a todos los efectos legales.

- **A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL PRESENCIAL:**

Podrán presentar las facturas a través del registro general quienes no estén obligados a relacionarse electrónicamente en virtud de lo dispuesto anteriormente.

El registro general es presencial, por lo que su remisión por email no constituye la presentación en el registro general ni genera justificante con efectos legales.

3.- FORMATO:

El formato de la factura deberá resultar adecuado a lo dispuesto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y más en concreto a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares que la desarrolla, **como sucede en el caso del PDF.**

La factura deberá ser en todo caso original no siendo válidas fotos o firmas manuscritas escaneadas.

En Berantevilla, a 29 de octubre de 2020

